

PRENSA

Prensa, Colegio de
Procuradores de Madrid
El Economista
Granada Hoy
ABC

Viernes 19
de Mayo
del 2017

LA VICEDECANA DE LOS PROCURADORES MADRILEÑOS COMPARECE EN EL CONGRESO PARA PROPONER MEDIDAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

- ✓ **Es la primera mujer procuradora que comparece ante la subcomisión del Congreso de los Diputados**

Madrid, 18 de mayo de 2017— La Vicedecana y Presidenta de la Comisión de Igualdad del Colegio de Procuradores Rocío Sampere compareció el miércoles 17 de mayo ante la 'Subcomisión para un pacto de estado en materia de violencia de género' creada en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados. Comparecieron también María de los Ángeles Brunel Aranda, Adjunta a la Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad de CCOO, y María Naredo Molero, Jurista y experta en Derechos Humanos y Violencia de Género

La Vicedecana comenzó su intervención exponiendo la realidad de la violencia de género, tanto en el plano social, jurídico, como familiar, donde estacó la situación de indefensión a la que se enfrentan los hijos de las víctimas. Defendió la labor del procurador en los delitos de violencia de género, y subrayó que son profesionales que dotan al procedimiento de eficacia y eficiencia, y muy especialmente en la reducción de los tiempos de intervención. A este respecto, hizo mención a los actos de comunicación en el proceso, función atribuida por Ley a los Procuradores, que permite emplazar, citar y notificar en un plazo máximo de tres días, y que la notificación en 2016 ha tenido un índice de incidencia inferior al 1%, con una cifra superior a los 7 millones de notificaciones.

Prosiguió con un análisis del mecanismo judicial, el cual, según su opinión, precisa mecanismos más eficaces en tres momentos en los que se puede o debe intervenir más intensamente: Antes, durante y después de la judicialización del conflicto.

Antes de la judicialización del conflicto

Rocío Sampere resaltó que sólo un 15,9% de las víctimas denuncian, y adujo, entre otros motivos, que "muchos de los operadores jurídicos siguen sin comprender la Ley ni a las mujeres víctimas de violencia de género, no pueden por ejemplo, entender las retiradas de denuncias, pues ignoran cómo afecta a las relaciones de pareja la violencia de género; no solo se desconoce cómo actúa el género sino que además hay prejuicios propios, que no se reconocen y por ello no se prioriza estas situaciones."

Añadió que "es indispensable para los profesionales la formación en género, obligada para cualquier profesional que pueda o deba intervenir en este tipo de procesos" y señaló que el Colegio de Procuradores de Madrid ha puesto en marcha el Servicio de Representación Procesal (SRP), que informa a profesionales y ciudadanos y les dota de instrumentos para su acceso a los abogados, asistencia social o policial. Este servicio, según Sampere, está situado en el SRP en 26 sedes judiciales, puede constituirse como un medio fiable que no deja huella, y está atendido por Procuradores formados en la materia.

Una vez que la víctima ha denunciado

En este paso, la Vicedecana de los procuradores apuntó la importancia de que la víctima no retire la denuncia ni se acoja a su derecho a no declarar contra su agresor. Para evitarlo, valoró positivamente que a la presunta víctima se le designe procurador desde el primer momento, pero insistió en que la ayuda asistencial sea inmediata y necesaria para romper el ciclo de la

violencia, así como el facilitar información completa sobre tiempos y estructura del proceso a la víctima por su procurador para empoderarla.

En esta fase, recordó, el Procurador puede encargarse de los actos de comunicación de terceros, en tiempos mínimos, con la efectividad que provoca conocer todos los detalles de la causa y el acceso a la víctima, los cuales pueden proporcionar datos con inmediatez.

La resolución

La Vicedecana cuestionó el grado de eficacia de las sanciones, y enfatizó que "la sanción debe ayudar a reconstruir la realidad para que los dañados puedan volver a vivir y sentir como personas." Propuso la venta directa de bienes en los portales de subastas de los procuradores, ofreciendo un trato preferente.

Al respecto de la orden de protección de las víctimas, admitió que es un reto pendiente. Unas de las claves de esta desprotección, dijo, es la insuficiente dotación de efectivos policiales encargados de esta misión. Sampere sugirió la inmediata notificación al Procurador de situaciones de quebrantamiento o de alzamiento de estas medidas, lo cual supondría un gran mecanismo de información y defensa para la víctima. Son medidas que pueden cohabitar para garantizar mejor los derechos de la víctima.

Propuestas de medidas de carácter procedimental

En sus conclusiones, Rocío Sampere solicitó una reforma legal que ordene formación especializada para los procuradores que actúen en supuestos de violencia, y también que haga preceptiva la designación de Procurador para presunta víctima y presunto agresor desde el mismo momento de la denuncia, reformando el art 27.2. del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita para conseguir:

- La realización de los actos de comunicación por el Procurador un proceso sin dilaciones indebidas. Incluso en materia de cooperación internacional modificando al efecto la Ley de Cooperación Internacional, Ley 29/2015 de 30 de Julio, en su artículo 9
- El reconocimiento de la intervención del Procurador en el proceso, la protección del dato por la especial situación de vulnerabilidad de la víctima, al solo constar el dato del representante, preservando la confidencialidad.
- La existencia preceptiva de Procurador en el proceso asegurará la comunicación a la víctima de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad. (Art 109 LECR)
- La designación del mismo Procurador en caso de fallecimiento de la víctima a las personas legitimadas para continuar con la acción, (reforma art 20 LAJG)

Rocío Sampere finalizó su intervención recalcando el compromiso del Colegio de Procuradores de Madrid a seguir promoviendo la constante formación y actualización de sus colegiados, y su apoyo a las Administraciones Públicas para acabar con la lacra de la violencia de género. Concluyó que "nadie sobra en la lucha contra la violencia. Todos podemos aportar y debemos coordinar esfuerzos, es necesario un adecuado aprovechamiento de la figura del Procurador."

Normas & Tributos



Jordi Puigbó y Rubén Doctor, socios de Laboral de Cuatrecasas, explican las novedades en la materia. E

Los juristas reclamarán ya las multas por el registro horario

El laboralista Rubén Doctor considera que la jurisprudencia del Supremo es clara y exige que se reviertan las sanciones

Ignacio Faes MADRID.

La exigencia de la Inspección del Trabajo del registro horario diario está tumbada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las empresas deben reclamar ya las sanciones. El Tribunal Supremo ha dictado una segunda sentencia, de 20 de abril de 2017, en la que niega la obligación del registro horario diario a las empresas. La Inspección, por su parte, no aclara si va a seguir abriendo procedimientos sancionadores por este asunto, superado ya por el Supremo, según los juristas.

“Este segundo fallo nos permite hablar técnicamente de jurisprudencia, según viene recogida en el Código Civil”, señala Rubén Doctor, socio del área Laboral de Cuatrecasas. La nueva decisión del Supremo –en la misma línea que el primero e, incluso, sin votos particulares– declina la postura de la Inspección de Trabajo. La autoridad laboral subrayaba que una sentencia no sentaba jurisprudencia y, por lo tanto, podía seguir con la aplicación del criterio.

“La Instrucción 3/2016, sobre el registro horario, va en contra de lo que dice ahora el Tribunal y, por tanto, tiene que dejar de aplicarse”, apunta Doctor, que participó con otros socios de la firma en un desayuno informativo en el que se abordaron diversos asuntos de la actualidad laboral. Por este motivo, el

abogado subraya que “las empresas que estén en trámites de alegaciones o recurso administrativo tienen que apostar por esta línea jurisprudencial sin demoras para que las sanciones que se hayan impuesto sean revocadas”.

En este sentido, Rubén Doctor explica que aquellas empresas con un procedimiento sancionador abierto de esta índole “deberían solicitar archivo de actuaciones a través de un escrito de alegaciones, invocando ya la nueva jurisprudencia”.

La Inspección de Trabajo no aclara si va a seguir abriendo expedientes por no medir la jornada

Por otro lado, si la sanción ya ha sido impuesta, el socio de Cuatrecasas recomienda que la empresa proceda a su impugnación o a un recurso de alzada, si se encuentra en ese trámite. “Para las que estén en fase judicial, el procedimiento para alegar está en los tribunales”, apostilla.

En todo caso, Doctor recuerda que el registro horario sigue vigente en algunos sectores y para medir la actividad laboral de empleados a tiempo parcial y las horas ex-

traordinarias. “Todo esto no supone olvidarnos del registro en todos los casos”, señala.

Cambios en subcontratación

El abogado destaca que la reforma de las condiciones laborales de los subcontratados –que ahora mismo se materializa en una Proposición de Ley en el Congreso de los Diputados en fase de enmiendas– “puede hacer temblar el sistema de contrataciones”. Doctor afirma que el cambio, que busca equiparar las condiciones de los subcontratados con las de los empleados de la empresa principal, “puede afectar muchísimo tanto a la hora de contratar las empresas principales estos servicios, como a las entidades que se dedican a este sector”.

En este sentido, apunta que “uno de los componentes principales para ofertar en el mercado es el precio”. Si la normativa se modifica, se verán afectados.

El Gobierno ya anunció el pasado mes de enero que planteará un conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional (TC), por la decisión de la Mesa del Congreso de los Diputados de rechazar su veto contra la admisión a trámite de la proposición en materia laboral de los socialistas.

➤ Más información en www.economista.es/ecokey

Justicia dice que no hay cambio al autenticar documentos notariales

Gómez Gállego afirma que hay diferencias sustanciales entre el notariado latino y otros

Xavier Gil Pecharramán MADRID.

“En el ámbito de los poderes notariales, las diferencias son sustanciales entre el notariado de los países latinos de los que no lo son”, afirma Javier Gómez Gállego, director general de los Registros y el Notariado (DGRN), sobre la resolución de 17 de abril de 2017, en la que se admite un poder inglés en el que el notario británico emitió juicio de capacidad y además se adecuaba formalmente a las mismas exigencias que un poder español.

Considera Gómez Gállego que aunque se trata de dos juicios distintos, el de suficiencia del 98 de la Ley 24/2010 y el de equivalencia del artículo 60 de la Ley 29/2015, “el primero cabalmente implica el segundo. Perfectamente pueden hacerse los dos. O ninguno, lo que impedirá la inscripción, pues el mero otorgamiento no implica juicio de suficiencia ni de equivalencia”.

No obstante, explica con relación a la noticia publicada por *elEconomista* el pasado 16 de mayo de 2017, que si el notario español afirma que el poder extranjero que está utilizando alguno de los otorgantes es suficiente para realizar la transacción inmobiliaria en España, es “porque entre otras cosas entiende que ese poder es equivalente en funciones y efectos a los poderes españoles. En otro caso no sería suficiente”.

La preeminencia del Derecho español en esta materia es indudable, en la medida que corresponde al legislador nacional fijar

las condiciones del propio sistema de seguridad jurídica preventiva, tal y como ha reconocido recientemente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 9 de marzo de 2017.

Afirma este Tribunal que el hecho de reservar las actividades relacionadas con la autenticación de documentos relativos a la creación o la transferencia de derechos reales inmobiliarios a una categoría específica de profesionales, depositarios de la fe pública y sobre los que el Estado miembro de que se trate ejerce un control especial, constituye una medida adecuada para alcanzar los objetivos de buen funcionamiento del sistema del Registro de la Propiedad y de legalidad y seguridad jurídica de los actos celebrados entre particulares.

El juicio de suficiencia implica cabalmente al de equivalencia, reconoce la DGRN

La DGRN ha abordado este tema en la resolución de 14 de septiembre de 2016 en la que se rechazó un poder extranjero, por tratarse de un poder con meras firmas legítimas. El notario había hecho juicio de equivalencia, pero la nota de calificación y la DGRN lo confirma, consideran que no era equivalente. Una aclaración de la de 17 de abril de 2017. “En realidad, no hay cambio interpretativo entre las dos resoluciones, pues se exige que haya un juicio de equivalencia por parte del notario español que utiliza el poder extranjero, sin perjuicio de que el registrador de la propiedad pueda discrepar afirmando las razones”, concluye el director.

El Congreso aprueba el Turno de Oficio exento de IVA

I F MADRID.

El Congreso de los Diputados aprobó la reforma que garantizará que los abogados y procuradores del Turno de Oficio se mantengan exentos de pagar el IVA. El texto, sin cambios en su redacción al no aceptarse ninguna enmienda, se ha remitido al Senado para que complete su tramitación y pueda entrar en vigor.

De este modo, serán las Administraciones Públicas las que asuman el IVA que se aplicará a la Justicia Gratuita, no los beneficiarios o los profesionales de la misma, aunque explicó que es un tema que se va a “clarificar legalmente”. El ministro de Justicia, Rafael Catalá, anunció hace unas semanas que el IVA que define el Turno de Oficio es un sistema indemnizatorio.

GRANADA

JUSTICIA | POLÉMICA POR LA AMPLIACIÓN DEL TSJA



Reunión de la plataforma en la Facultad de Medicina.

ALEX CÁMARA

Juntos por Granada se reúne antes de la manifestación

La plataforma Juntos por Granada celebró ayer una reunión previa a la manifestación que tendrá lugar este domingo para reclamar la capitalidad judicial de Granada y mostrar su oposición a la creación de dos secciones de la Sala de lo Civil en Penal del TSJA en Málaga y Sevilla. A la reunión logró llegar el alcalde, Paco Cuenca, que por la mañana había estado en la sede del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en Madrid para exigir que no se produzca el traslado. También participaron la rectora de la UGR, Pilar Aranda, el concejal del PP Antonio Granados o el portavoz de Ciudadanos en el Consistorio, Manuel Olivares. Esta plataforma también estudiará actuaciones desde el ámbito legal, ante los posibles pasos que puedan darse contra los acuerdos que puedan venir para el desplazamiento de las nuevas secciones penales. La manifestación comenzará a las 12:00 horas, desde los Jardines del Triunfo hasta el Palacio de la Real Chancillería, sede del TSJA.

El CGPJ determinará el traslado de salas en base a "criterios jurídicos"

● El alcalde defiende en el Consejo General del Poder Judicial que no permitirá que las nuevas secciones penales se vayan a Málaga y Sevilla

G. Cappa GRANADA

"Los mismos problemas le ocasionan a un sevillano ir a Granada a apelar que a un granadino ir a Sevilla". Es uno de los razonamientos que expuso la delegación granadina encabezada por el alcalde, Paco Cuenca, que exigió ayer en Madrid al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que la ciudad mantenga la capitalidad judicial de Andalucía y que albergue las nuevas secciones penales del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA). Estas exigencias se plantearon al magistrado Gerardo Martínez Tristán, uno de los seis vocales de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, toda vez que una cuestión de agenda llevó ayer al presidente del CGPJ, Carlos Lesmes, a anular la cita con el alcalde con menos de 24 horas de antelación. Con todo, se mantuvo el viaje y Cuenca acudió acompañado por el presidente del Consejo

Social, Santiago Carbo, y por los decanos de los colegios de Abogados y Procuradores, Eduardo Torres y Gonzalo de Diego Fernández, respectivamente. El regidor expresó la "firme voluntad" de la sociedad granadina, de las formaciones políticas y las instituciones para frenar el traslado de las salas, al tiempo que reiteró que "no existen motivos técnicos que justifiquen el traslado".

Gerardo Martínez Tristán, por su parte, subrayó que Consejo General del Poder Judicial no va a entrar en ninguna disquisición de tipo político y que adoptará una resolución en base a criterios jurídicos. Con todo, señaló que esta decisión no se tomará en breve, ante lo que el alcalde defendió, a la salida de la reunión, que "es fundamental" seguir manteniendo la presión. "Tenemos que estar muy alerta y activos para que esta decisión no se tome nunca", dijo para subrayar a continuación que existen multitud de



La delegación granadina, con el magistrado Martínez Tristán.

La delegación granadina insiste en que no hay motivos técnicos para el traslado

razonamientos técnicos que desaconsejan el traslado, como que este año se han producido sólo cinco apelaciones por vía penal, lo que no justifica que haya que abrir nuevas salas. Otro argumento es que la mayoría de las apelaciones no terminan en vista, con lo que de manera telemática se pueden resolver estos procesos. "Le hemos dado argumen-

tos de eficiencia y eficacia que demuestran que detrás de todo esto no hay más que intereses de otras localidades, y eso desde Granada no lo vamos a permitir", señaló.

Pese a admitir el revés que puede suponer la decisión del TSJA de apoyar el traslado de las salas, Cuenca destacó el valor que tiene el voto particular contrario que ejerció el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río, al que ha atribuido un importante peso jurídico y técnico. El Ayuntamiento de Granada aprobó el último pleno una declaración institucional en la que se pide, tanto al TSJA como al Consejo General del Poder Judicial, que las nuevas sec-

ciones judiciales tengan de manera innegociable y acatando lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía su sede en la ciudad de Granada. En este contexto, desde Sevilla se defiende que, según la estadística oficial de reparto de la Audiencia sevillana, entre el 1 de enero de 2016 y el 10 de mayo de este año, las cuatro secciones penales recibieron 453 procedimientos abreviados, 19 causas de especial complejidad 112 juicios ordinarios. En total son 584 asuntos judiciales que serían objeto de posibles recursos, pero teniendo en cuenta que realmente se suelen recurrir una cifra aproximada de entre el 60 y el 70%, los asuntos que podrían llegar a la Sección de Apelación Penal desplazada en Sevilla oscilarían entre los 350 y los 408 asuntos.

Sin embargo, el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, considera que "no concurren circunstancias objetivas que justifiquen esta decisión en el momento presente, ni contribuye a una mejor administración de la justicia, sino que responde a lógicas e intereses de carácter territorial o local, más que a necesidades reales de organización judicial y optimización de recursos". Según Lorenzo del Río, la decisión de la Sala de Gobierno es "prematura e injustificada" y señala por ejemplo que hasta la fecha sólo ha recibido "cuatro recursos" contra sentencias dictadas por las Audiencias provinciales, por lo que en su opinión, "lo conveniente o aconsejable" sería constituir una primera sección de apelación penal en Granada, sin llevar a cabo desplazamiento alguno.

¿Sevilla o Granada para la nueva sala Penal del TSJA?

original



Real Chancillería, sede del TSJA

El desplazamiento de la sala de lo Penal del TSJA a Sevilla y Málaga aprobado por el Alto Tribunal andaluz y que está pendiente de que se pronuncie el CGPJ **sigue dando que hablar**. Ha suscitado una gran polémica en la que hay detractores y defensores. Mientras que en Granada no quieren ni oír hablar de que la sala salga de la capital de la Alhambra (con destino Sevilla y Málaga) y aseguran que la capital judicial de Andalucía está en esa ciudad, en Sevilla insisten en que sería bueno para el justiciable y que ello no pone en duda la citada capitalidad.

Hay opiniones de todo tipo pero lo que es más llamativo, está provocando que haya **opiniones contrarias dentro de los partidos políticos, de los jueces, los fiscales o incluso dentro de los colegios profesionales** que defienden una cosa en Sevilla y todo lo contrario en Granada.

A favor de Sevilla se ha posicionado el propio **Consejo General** del Poder Judicial que, en su informe sobre la segunda instancia, apuntaba **la necesidad de crear dos salas de apelación** y que éstas se desplazasen permanentemente a Sevilla y Málaga. Porque, según el CGPJ, «permitiría establecer la correspondiente simetría con la situación de las salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social y atender a las peculiaridades derivadas de la extensión del territorio».

Esa contradicción entre dos socialistas se produce en todos los partidos políticos. PSOE, PP, Ciudadanos y Participa Sevilla **apoyaron la moción en el Ayuntamiento** de Sevilla a favor de la capital hispalense. En el Parlamento andaluz todas las

http://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-sevilla-o-granada-para-nueva-sala-penal-tsja-201705182328_noticia.html

formaciones (Podemos incluida en lugar de Participa Sevilla) votaron una **unánime declaración institucional** a favor de la capitalidad judicial de Granada.

También cree necesaria esa sala sevillana el propio alcalde de Sevilla, **Juan Espadas, que mantiene la postura a favor de esa sección.** Y la misma que mantuvo hace un año cuando el grupo socialista presentó una moción en el Ayuntamiento de Sevilla que fue aprobada por unanimidad. **Todo lo contrario que su compañero de filas, el alcalde de Granada, el socialista Francisco Cuenca.** El regidor es uno de los firmes defensores de la ciudad de la Alhambra e incluso acudió al CPGJ a entregar un escrito en favor de esa ciudad e intentó reunirse con el presidente del órgano de poder de los jueces, Carlos Lesmes.

El presidente del TSJA, **Lorenzo del Río, emitió un voto particular en contra del desplazamiento** pese a que hubo 24 de los 28 votos a favor de Sevilla y Málaga en la sala de gobierno del Alto Tribunal. **Tres de las cuatro asociaciones de jueces, la APM, JD y el Foro Judicial hicieron un manifiesto cuestionando su postura y pidiéndole respeto por lo aprobado en sala de gobierno.** Sólo la asociación Francisco de Vitoria (a la que el propio Lorenzo del Río pertenece) se desmarcó de ese escrito.

Sin embargo, tanto la presidenta de la Junta de Andalucía, **Susana Díaz,** como el consejero de Justicia, **Emilio de Llera,** se **alinearon con Granada** defendiendo la capitalidad de ésta. En el caso de Llera llegó a asegurar que «sospecha» que el CGPJ mantendrá la sala en Granada.

Se ha posicionado muy claramente el presidente de la Audiencia de Sevilla, **Damián Álvarez, uno de los miembros de la sala de gobierno del TSJA que votó a favor del desplazamiento** y que las considera necesarias para Sevilla y Málaga. Y cree que lo son «por el bien de la Justicia». En la misma tesis está el magistrado penal más antiguo de la Audiencia y presidente de la sección III, **Angel Márquez, que considera que llevarla a Sevilla es «buena para el justiciable y no altera la capitalidad de Granada.**

La fiscal jefe de Sevilla, **María José Segarra, también ha dicho públicamente que considera «lógica»** la puesta en marcha de esa sala ya que además ya existen en los órdenes de lo Contencioso-Administrativo y lo Social. En Granada la fiscal superior andaluza, **Ana Tarrega, no ve razones de «interés general»** para el desplazamiento de salas y cree «razonable» que se queden en esa ciudad.

Las diferencias de criterios se han hecho sentir igualmente en los colegios profesionales. El decano del colegio de abogados de Sevilla, **José Joaquín Gallardo, ha mostrado su posición favorable** a esta sala mientras que los colegios de abogados y de **procuradores** de Granada apoyaban la capitalidad de Granada y se negaban al desplazamiento.



► 19 Mayo, 2017

Aluvión de cartas de Hacienda a inquilinos por deducir el alquiler

► La Agencia Tributaria sospecha de nuevos contratos que aplican la ayuda irregularmente

JAVIER TAHIRI
 MADRID

Numerosos contribuyentes han encontrado estos días en su buzón un aviso con membrete de la Agencia Tributaria. El Fisco ha enviado una batería de cartas a inquilinos que se aplican la deducción estatal por alquiler, ya que sospecha que lo hacen de forma irregular, según confirman fuentes tributarias a ABC. La reforma fiscal suprimió esta bonificación para los contratos firmados a partir del 1 de enero de 2015 pero habilitó un régimen transitorio para los alquileres anteriores. Ahora el Fisco sospecha que inquilinos con contratos contraídos después de dicha fecha se siguen aplicando esta deducción en la declaración de la Renta de forma indebida.

El Fisco maneja los datos de la Renta de 2015, por lo que en las misivas remitidas advierte a los inquilinos de que la deducción por alquiler ha desaparecido para los nuevos contratos. La Agencia Tributaria exhorta por ello a los contribuyentes sospechosos a regularizar su situación.

«Le informamos que si el contrato de arrendamiento de su vivienda habitual es de fecha posterior a 31 de diciembre de 2014, o a dicha fecha no hubiera tenido derecho a practicarse esta deducción, no procede su aplicación en su declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 y, en consecuencia, deberá regularizar su situación tributaria presentando una declaración complementaria en la que se elimine la citada deducción practicada», de-



El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro

EFE

talla el Fisco en la misiva, a la que ha tenido acceso ABC.

Sin embargo, la Agencia Tributaria ha enviado también cartas a contribuyentes que se aplicaron correctamente la deducción. Al ser un aviso informativo, muchos han recibido de forma preventiva la notificación del Fisco. La deducción por alquiler de vivienda habitual es uno de los escasos guñíos de la Administración al arrendamien-

to de vivienda. La bonificación beneficia a los menores de 35 años cuando la base imponible es inferior a 24.020 euros y permite deducirse el 10,05% del alquiler en la declaración de la Renta.

A la larga la deducción desaparecerá o será marginal ya que solo se mantiene como régimen transitorio para los contratos previos a 2015. Ante ello, el Gobierno prevé este año en el Proyecto de Presupuestos Generales del

¿Qué es la deducción por alquiler de vivienda habitual?

La deducción estatal de alquiler por vivienda habitual desapareció en 2015 para los nuevos contratos firmados desde dicho año, y se mantuvo para los anteriores. La bonificación beneficia a los inquilinos menores de 35 años con base imponible inferior a 24.020 euros y permite deducirse el 10,05% del alquiler. Poco a poco desaparecerá y Hacienda prevé que este año reparta 76,8 millones en la declaración de la Renta.

Estado de 2017 una reducción en el pago de la deducción del 38% hasta los 76,8 millones, la cantidad más baja de los últimos años. En 2015, primer año en el que se limitó, se presupuestó una pérdida para el Estado de 531 millones, el máximo ante el efecto llamada que provocó el fin de la deducción.

La deducción por alquiler se puede seguir aplicando para contratos contraídos antes de 2015 que se hayan prorrogado o que se hayan vuelto a firmar sin cambiar ni inquilino ni arrendador. La Dirección General de Tributos, en una consulta reciente, incluso permitió continuar deduciendo el alquiler a un inquilino que había firmado un nuevo contrato con el heredero de sus anteriores caseros, después de que estos fallecieran.

Junto a esta batería de cartas, con la campaña de la Renta de 2016, la Agencia Tributaria también ha enviado avisos a propietarios que estén alquilando sus pisos en plataformas online como Airbnb o portales inmobiliarios, para prevenirles de que informen de estas rentas a Hacienda, así como a contribuyentes a los que el banco les haya devuelto las cláusulas suelo y deban regularizar su situación.